

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 1 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000244

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 7 de octubre de 2026, la siguiente resolución:

“D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Conmemoración 9 de Octubre”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento Conmemoración 9 de Octubre, de fecha 28 de agosto de 2026.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 9 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 2 de octubre de 2026, que consta en **Anexo II**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 2 de octubre de 2026, que consta en **Anexo III**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 2 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo IV**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 2 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	



- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 6 de octubre de 2026 que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 22 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 28 de septiembre de 2026, que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 3 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	



d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.-

Interesado: Concejalía de Cultura.

Actividad: “Actividades programadas para celebración de la Conmemoración del 9 d’octubre”. El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- Vallado de protección con vallas bajas.
- 1 escenario de dimensiones 12.00x8.00 m, con dos escaleras.
- 2 torres de sonido de dimensiones 1.50x1.50x4.90 metros.
- 400 sillas.
- 50 sillas sobre el escenario.
- 3 extintores de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B y 1 extintor de CO₂.
- 1 botiquín y zona de primeros auxilios señalizada.
- 4 aseos, 1 de ellos para PMR.
- Suministro eléctrico por medio de la RED GENERAL de SUMINISTRO, todas las mangueras y cables eléctricos deberán estar protegidos mediante

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139
Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42
Página 4 de 22

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26



cuadro eléctrico y las discurrir bajo planchas homologadas o a una altura mínima de 2.50 metros fuera del alcance de los asistentes, cumpliendo con el REBT. Deberá aportarse BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA antes de la apertura de la actividad, enviándolo a la Concejalía de Fiestas mediante correo electrónico o registro.

Emplazamientos, fechas y horario:

En la plaza del Ayuntamiento los días siguientes:

- El jueves día 8 de octubre, en horario de 18:30 horas a las 20:00 horas.
- El viernes día 9 de octubre, en horario de 12:00 horas a las 13:00 horas.

Recorrido Explanada (altura plaza del Mar hasta Concha de la Explanada), en horario de 11:00 horas a las 12:00 horas.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

- El jueves día 8 de octubre, en horario de 18:30 horas a las 20:00 horas.
- El viernes día 9 de octubre, en horario de 11:00 horas a las 13:00 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente

Código Seguro de Verificación:
5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139
Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42
Página 5 de 22

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26



providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Séptimo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al SAIC".



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: CUCT2026000053 NRef.: CD/cg 0835/26
Asunto: Conmemoración del 9 de Octubre
Destinatario: GESTIÓN CULTURAL

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de los actos organizados por la Concejalía de Cultura los días 8 y 9 de octubre en la plaza del Ayuntamiento con motivo de la conmemoración del 9 d'Octubre, desde el Departamento de Zonas Verdes se informa que no existe inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS VERDES

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascos, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	S/Ref.: CUCT2026000053 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Concejalía de Cultura
---	--

En relación con la celebración del evento “CONMEMORACIÓN 9 DE OCTUBRE.- 2026”, organizado por CONCEJALA DE CULTURA y previsto para el 8 y 9 de octubre de 2026, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informa **favorablemente** sobre la realización de dicho acto.

Se recuerda tanto a la entidad organizadora como a las personas asistentes la obligación de cumplir lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, de fecha 2 de mayo de 2025, y, en particular, lo establecido en sus artículos 17 y 34.

En relación con la solicitud de limpieza previa al evento, no se considera necesaria la realización de actuaciones extraordinarias, al encontrarse la zona incluida en el servicio ordinario de limpieza. No obstante, se prevé la prestación de un servicio posterior de barrido mecánico en el entorno previsto de la celebración.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 8 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: CUCT2026000053

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Servicio de Cultura.
- **Actividad:** Conmemoración del 9 D'Octubre. Distintos actos.
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
 - ▶ Reserva de estacionamiento: C/ Altamira, nº 24, los siguientes días:
 - Día 08/10/2026, de 16:00 h a 20:00 h.
 - Día 09/10/2026, de 10:00 h a 14:00 h.
 - ▶ Corte de tráfico rodado, el 09/10/2026, desde las 11:30 h a las 13:30 h, de la Plaza del Ayuntamiento y C/ Altamira, dejando libre el acceso a la C/ Jorge Juan (dirección C/ Virgen del Socorro), C/ Lonja de Caballeros y C/ Gravina.
- **Observaciones:** se hace constar que la calzada no está ocupada con instalaciones estáticas, ya que el escenario, casetas, aseos químicos, etc. están situados en la zona peatonal de la plaza, junto al Palacio de Justicia.

INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Cultura y plano de ubicación.

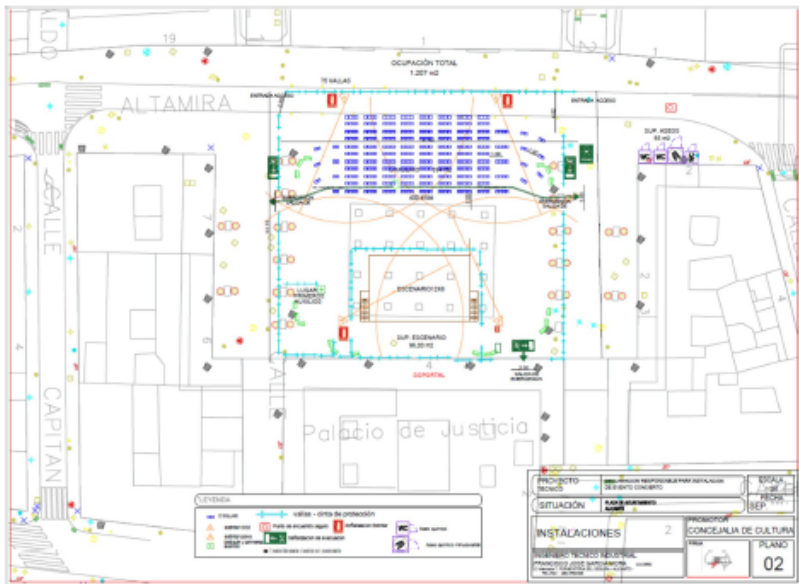
Se adjunta plano de ocupación elaborado por el Servicio de Cultura.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- La ocupación propuesta hace necesarios, entre otros, los siguientes cortes y precortes:
 - precorte en C/ San Telmo con Plaza del Mar, dejando acceso exclusivamente a los vehículos que quieran acceder a la C/ Gravina, Casco Histórico y C/ Virgen del Socorro.
 - corte de C/ Jorge Juan con C/ San Telmo, para impedir el acceso a la Plaza del Ayuntamiento, permitiendo el paso por la intersección desde C/ San Telmo hacia C/ Jorge Juan.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 10 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- En la reserva de estacionamiento de C/ Altamira n.º 24, entre C/ María Josefa Ágreda y Muñoz y C/ Alberola Romero, no podrá ocuparse la reserva de aparcamiento de movilidad reducida, ni las reservas de los hoteles "Mediterránea" y "Hospes Amerigo". En caso de que el solicitante requiera la zona ocupada por los contenedores, se deberá contactar con el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos para su retirada y posterior reposición.
- El solicitante deberá garantizar itinerarios peatonales protegidos, seguros y accesibles, con ancho suficiente, asegurando en todo momento el acceso a las viviendas y comercios y el tránsito por las aceras.
- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- Las ocupaciones provocarán que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento correspondiente. Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- Debido a la alteración en la accesibilidad de la zona que los cortes de tráfico solicitados pueden generar y con objeto de procurar limitar o reducir sus efectos negativos, se hace necesaria una comunicación con la mayor anticipación posible a los afectados, especialmente a los usuarios de los vados, hoteles y comercios, por los solicitantes, quienes conforme a la legislación vigente, serán los responsables de los daños derivados de las ocupaciones.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 22 y 24 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 11 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto. de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:
María Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 12 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO IV



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

Nº. de Expte: CUCT2026000053

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

SOLICITANTE: CONCEJALÍA DE CULTURA

ACTIVIDAD: CUCT2026000053. Gestión Cultural. Conmemoración del 9 de Octubre. Días 8 y 9 de octubre 2026.

INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa, en cuanto a transporte público urbano (**TAM**), lo siguiente:

- Se solicita autorización para la ocupación temporal en las siguientes condiciones
 - Zona de carga y descarga de la c/ Altamira, nº 24 los siguientes días:
 - 8/10/26, de 16:00h a 20:00h.
 - 9/10/26, de 10:00h a 14:00h.
 - Corte de tráfico rodado el viernes 9 de octubre, desde las 11:30h a las 13:30h. de la Plaza del Ayuntamiento y C/ Altamira, pudiendo dejar libre el acceso a la calle Jorge Juan (dirección Virgen del Socorro), C/ Lonja de Caballeros y C/ Gravina, con el fin de evitar el ruido del tráfico y facilitar el tránsito del público que asiste al acto.

- La ocupación afectará a las líneas **2, 5, 12, 21 y 22** del **TAM** a su paso por la calle Altamira.

- Debido a la ocupación solicitada, las citadas líneas se desviarán de la siguiente forma:

Las líneas **2, 21 y 22**, en ambos sentidos, se desviarán desde Avda. Doctor Gadea por Avda. Ramón y Cajal, paseo de los Mártires de la Libertad hasta Puerta del Mar.

Las líneas **5 y 12** recortarán su recorrido en la Rambla de Méndez Núñez.

Las paradas afectadas por el recorrido anulado durante la ocupación serán inhabilitadas. Las paradas existentes en el recorrido desviado se habilitarán para todas las líneas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139
Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42
Página 13 de 22

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26



4. No obstante, la inspección de Empresa Concesionaria **UTE MIA (VECTALIA)**, in situ, podrá adoptar la solución propuesta u otra que estime más conveniente, mediante la correspondiente coordinación policial.

Comunicaciones:

Transportes: La autorización si procede, implicará que el contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante y al concesionario de servicio de transporte público urbano en autobús **UTE MIA (VECTALIA)**, acompañando a este último, el/los plano/s de la solicitud(si los hubiere) y el correspondiente informe de **TRÁFICO**.

Además, dado que el desarrollo del mencionado evento implica en la práctica el corte de circulación rodada y la anulación de paradas, el presente informe se debería igualmente comunicar al **Gabinete de Prensa** y al **Departamento de Calidad de Recursos Humanos**.

Documento firmado digitalmente por:
El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.
Domingo Javier LÓPEZ IZQUIERDO

El Jefe del Dpt. De Ttes.
Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO V



Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento

Fecha: 05-10-2026	
Su Rfº: CUCT2026000053	N/Rfº TT/LL
Asunto: CONMEMORACIÓN DEL 9 DE OCTUBRE Plaza del Ayuntamiento, 8 y 9 de octubre de 2026	
CONCEJALÍA DE CULTURA	
Destinatario: JEFA DEL SERVICIO DE CULTURA	

INFORME TÉCNICO – SPEIS

1 ANTECEDENTES

El presente informe tiene por finalidad valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios, según del DB-SI del CTE, vinculadas a la solicitud por parte del Departamento del FIESTAS para la CONMEMORACIÓN 9 DE OCTUBRE 2026 Plaza del Ayuntamiento 8 y 9 de octubre de 2026:

- jueves 8 de octubre talleres de Danses d’Alacant de 18:30h a 20:00h y
- viernes 9 de octubre de las 12:00h a las 13 :30h.

2 CONCLUSIÓN DEL INFORME

Revisada la documentación enviada por su Departamento, no existe inconveniente en la realización de la actividad referida, ya que NO PERJUDICA la accesibilidad de los vehículos de emergencias tal y como establecen los informes de este Servicio y el DB-SI 5 de Intervención de los bomberos. Este informe no incluye las Actividades ni sus instalaciones, solo como afecta la ocupación de estas a la intervención de los vehículos de emergencias en caso de producirse una emergencia.

La calzada de la Plaza del Ayuntamiento se mantendrá libre de todo tipo de obstáculos para posible acceso de los vehículos de emergencias en caso de intervención.

En caso de que se realice cerramiento adicional del recinto de la Plaza del Ayuntamiento, se deberán mantener salidas totalmente abiertas en ancho y número suficiente para el aforo que se prevea y cada 25 metros de longitud. Como mínimo se mantendrán dos salidas de la plaza en calle Altamira y Calle Jorge Juan y otras dos en los soportales de la plaza que acceden a la calle San Fernando, todas ellas de 2,5m de ancho como mínimo

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 15 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** de la vía para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

Todo ello sin perjuicio de los informes que emitan los demás Servicios y Departamento Municipales implicados.

3 OBSERVACIONES FINALES

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en prevención y extinción de incendios. Para el resto de condiciones de seguridad, **deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 143/2015 y demás normativa vigente (REBT, Reglamento de Gases Licuados del Petróleo (GLP), UNE-EN 15619:2014, Clasificación C-s2,d0, según UNE-EN 13501-1:2007, conforme al CTE vigente etc)**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

Así mismo, le informo que este Servicio sólo informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, y no tiene entre sus funciones la inspección y control de las instalaciones con motivo de los actos autorizados y/o decretados por los diferentes Servicios o Departamentos Municipales.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Anexo VI



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: N/Rfª: JMDH/05/072/26
SCPC2026000582

Asunto: Concierto en Conmemoración del 9 de Octubre, los días 8 y 9 de octubre de 2026

Destinatario:
Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente: CUCT2026000053 Servicio de Cultura.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA.
Asunto: Concierto en Conmemoración del 9 de Octubre, los días 8 y 9 de octubre.
Emplazamiento: Plaza del Ayuntamiento.
Documentación: Proyecto y plan de emergencia.

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el *Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco José García Mora, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial*, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explicita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NQ** tienen la obligación de realizar **Plan de Autoprotección**.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 17 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	



2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
 - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
 - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
 - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
 - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
 - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
 - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

...

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- Es conveniente indicar el teléfono de contacto del titular de la actividad en el apartado 1.2 "Identificación de los titulares de la actividad".
- Es conveniente indicar el teléfono de contacto del director del Plan en el apartado 1.3 "Datos del Responsable del Plan", independientemente de que se indique en otros apartados.
- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad, con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Anexo VII



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica

RP: OVAD2026000244 Fecha: 28/9/2026
Solicitante: Concejalía de Cultura
Asunto: Conmemoración del 9 de octubre
Destinatario: D. Carlos Membrilla Carratalá Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

1. ANTECEDENTES

Se recibe declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública por parte de la Concejalía de Cultura, para la realización de la Conmemoración del 9 de octubre.

Solicitan ocupar la PLAZA DEL AYUNTAMIENTO desde las 6:00 horas del día 8 de OCTUBRE de 2026, para realizar dos actividades, una el 8 de octubre en horario de 18:30 a 20:00 horas, y otra el 9 de octubre en horario de 12:00 a 13:00 horas.



Zona Ocupada.

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente informe, resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y Otros Análogos del Ayuntamiento de Alicante, así como el resto de normativa sectorial.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 19 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	



A la firma del presente informe, no obra en el expediente el Informe del Departamento Técnico de Tráfico, siendo el mismo preceptivo y debiendo el interesado seguir las indicaciones dadas en el mismo.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

El Técnico redactor del proyecto, ha sido designado también para la dirección y supervisión del montaje. Además debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

En consecuencia el Técnico designado procederá, con carácter previo al inicio de la actividad a la elaboración de su Certificado Final de Montaje.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES GENERALES:

- Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como escenarios o carpas: antes de su utilización se tendrá cumplimentado y firmado por técnico competente el **certificado final de montaje** para asegurar, entre otros, su estabilidad y correcto montaje.
- Instalación eléctrica del evento o actividad: el técnico designado, con carácter previo a la elaboración de su certificado final de montaje, tendrá en su poder el certificado de la instalación eléctrica autorizado por el organismo competente el cual determinará las instalaciones que bajo su supervisión se certifican. En caso de no ser necesario la presentación de proyecto del espectáculo o actividad, será el promotor de la actividad quien aportará la citada documentación al expediente.
- Instalaciones de GLP: en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador** de la citada instalación, si procede según normativa sectorial de aplicación.
- Marcado CE: El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
- Climatología: El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 20 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	



- **Accesibilidad del espectáculo o actividad:** Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.
- **Grupos electrógenos:** estos irán **vallados** para evitar manipulaciones no autorizadas.
- La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, en caso de que procediese, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.
- En caso de escenarios con altura igual o superior a 55 cm, deberán vallarse para evitar caídas a distinto nivel.
- Las torres de sonido no soportarán una carga superior a la recomendada por el propio fabricante.

3. CONCLUSIÓN

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe **no aprecia inconveniente técnico** en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en el apartado anterior y en la citada documentación.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

La validez del presente informe queda **condicionada al sentido favorable del resto de informes preceptivos evacuados al efecto por los servicios competentes** en la materia, así como por la presentación de la siguiente documentación:

- **Certificado final de montaje** suscrito por técnico competente.
- Referido a las instalaciones eléctricas, en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador**.

Asimismo, queda **prohibido**, durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de **cualquier otro elemento no incluido** en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000244
Código Seguro de Verificación: 5ee6e8f1-0fdd-4ffa-a344-8dc20fd51543 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26653139 Fecha de impresión: 07/10/2026 13:34:42 Página 21 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26	



adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- **Asistencia prevista:** 400 personas.
- **Emplazamiento:** Plaza del Ayuntamiento.
- **Elementos a disponer en la vía pública:**
 - Vallado de protección con vallas bajas.
 - 1 escenario de dimensiones 12.00x8.00 m, con dos escaleras.
 - 2 torres de sonido de dimensiones 1.50x1.50x4.90 metros.
 - 400 sillas.
 - 50 sillas sobre el escenario.
 - 3 extintores de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B y 1 extintor de CO₂.
 - 1 botiquín y zona de primeros auxilios señalizada.
 - 4 aseos, 1 de ellos para PMR.
 - Suministro eléctrico por medio de la RED GENERAL de SUMINISTRO, todas las mangueras y cables eléctricos deberán estar protegidos mediante cuadro eléctrico y las discurrir bajo planchas homologadas o a una altura mínima de 2.50 metros fuera del alcance de los asistentes, cumpliendo con el REBT. Deberá aportarse BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA antes de la apertura de la actividad, enviándolo a la Concejalía de Fiestas mediante correo electrónico o registro.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/10/2026 13:26



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es